CONTRATO No. 2026-1541
SA-021-2026

CONTRATISTA: TEAM IT SAS

NIT. O CÉDULA: 900446662-5

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TABLETAS PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA Y LOS PROYECTOS A SU CARGO.

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML ($ 242.080.000) INCLUIDO IVA PARA LOS BIENES QUE APLIQUE.

DURACIÓN: Desde la legalización e inicio del contrato en el SECOP II, hasta el 15 de noviembre del 2026.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.709.698**, obrando en calidad de Director General y Representante Legal de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su carácter de Director General, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por las contenidas en los actos de nombramiento y/o posesión, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **JULIAN FERNANDO ZUÑIGA ALZATE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 71.741.359**, en calidad de Representante Legal de **TEAM IT SAS con NIT. 900446662-5**, y quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.

2. Que la Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

3. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para

su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

4. Que, con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el corazón cultural de la ciudad. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

5. Que el contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Interadministrativo Marco No. 4600103297 de 2024, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo marco entre la Secretaría de Cultura y BPP para fortalecer la gestión logística, administrativa, técnica y financiera en los proyectos Culturales”, así como en el Contrato Interadministrativo No. 4600108072 de 2026, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el funcionamiento y gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y proyección de procesos de lectura, bibliotecas y patrimonio.”.

6. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina (BPP) es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión institucional es fomentar el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimiento. Para dar cumplimiento a este mandato, la entidad gestiona y administra el proyecto Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín (SBPM), el cual comprende una amplia red de unidades de información distribuidas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

7. Que, el despliegue de los servicios bibliotecarios, tanto de carácter administrativo como de cara al ciudadano, recae sobre una infraestructura tecnológica compuesta por un parque informático que supera los 600 equipos de cómputo. Dadas las dimensiones de esta infraestructura y las limitaciones presupuestales propias de la vigencia fiscal, la renovación tecnológica no puede ejecutarse de manera simultánea en su totalidad, por lo que resulta imperativo aplicar un modelo de reposición por etapas que garantice la continuidad y calidad del servicio.

8. Que actualmente, un porcentaje significativo del parque informático ha superado su sciclo de vida útil óptimo, acumulando entre seis y ocho años de operación continua. Esta obsolescencia tecnológica programada y natural impacta negativamente los tiempos de respuesta, eleva los costos ocultos por mantenimientos correctivos y limita la capacidad para soportar las exigencias de software contemporáneo.

9. Que, para mitigar esta situación y asegurar la operatividad institucional, se hace indispensable la adquisición de nuevo hardware de línea corporativa, segmentado de acuerdo con las necesidades misionales específicas:

   - **Uso Administrativo:** Se requiere la dotación de equipos de cómputo formato "Todo en Uno" (All-in-One) que optimicen el espacio en las estaciones de trabajo, reduzcan el consumo energético y brinden la capacidad de procesamiento necesaria para la gestión documental, sistemas de información financiera, ofimática avanzada y trabajo en la nube.

- **Uso Público y Experimentación Tecnológica:** Las salas de internet y los espacios de formación ciudadana en las diferentes unidades de información demandan equipos de escritorio en formato de torre pequeña (SFF - Small Form Factor) con monitores independientes. Esta arquitectura modular es esencial para soportar el alto tráfico de usuarios, facilitar el reemplazo rápido de partes periféricas en caso de daño físico, y proveer el rendimiento gráfico y de procesamiento requerido para talleres de ofimática, modelado básico, programación y consulta de recursos multimedia.

- **Producción Digital y Diseño:** Las áreas de comunicaciones y diseño gráfico de la entidad requieren estaciones de trabajo de alto rendimiento (Workstations), equipadas con aceleración gráfica dedicada, para ejecutar de manera fluida y sin interrupciones labores de renderizado, edición de video en alta resolución y diagramación avanzada.

- **Dotación para el Fomento Cultural y Apropiación Digital:** Como parte integral de la misión de la Entidad orientada a promover la lectura, la escritura, la investigación y la apropiación social del conocimiento, se requiere la adquisición de dispositivos tecnológicos portátiles (computadores y tabletas) destinados a los programas de estímulos, convocatorias y estrategias institucionales, entre los que se destacan los certámenes "Pedrito Botero", "Hablemos de genealogías" y los componentes de innovación de la estrategia de Biblioteca Digital (NABE). La provisión de estas herramientas tecnológicas constituye un incentivo directo a la creación e investigación en el entorno local, garantizando que los ciudadanos y creadores destacados cuenten con los recursos técnicos idóneos para continuar su proceso de formación, producción de contenidos y acceso equitativo a la cultura digital.

10. Que el procedimiento a seguir en esta contratación es el referido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, con fundamento en el objeto y las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, se determinó que el procedimiento de selección aplicable corresponde a una **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, mediante el mecanismo de Subasta Inversa,** toda vez que los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación cumplen con las características requeridas para ser adquiridos bajo dicha modalidad, permitiendo que los oferentes compitan mediante la reducción sucesiva de sus precios, siendo seleccionado el ofrecimiento que resulte más favorable para la entidad conforme a las reglas establecidas en el proceso de contratación.

11. Que, de conformidad con el análisis de precios y la determinación de la necesidad contenida, el valor del presupuesto para el presente proceso Se estima en la suma total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML ($ 242.080.000) INCLUIDO IVA PARA LOS BIENES QUE APLIQUE.**
    Este total del presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

ITEM	FUENTE / PROYECTO	VALOR
1	BPP - PAA	$ 72.000.000
2	BPP -Concursos	$ 45.000.000
3	SBPM	$ 125.080.000
	TOTAL	**$ 242.080.000**

12. Que teniendo en cuenta **lo establecido en los** artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificados por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 -de la Ley 2069 de 2020**, y atendiendo a que se recibieron doce (12) solicitudes de limitación a Mipyme, por distintos proveedores del ramo, solicitudes que fueron presentadas en los términos y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, el presente proceso queda limitado a MiPymes DEPARTAMENTAL**

13. Que el valor inicial del contrato corresponderá al del presupuesto oficial, bajo el entendido que su valor final, será a los servicios efectivamente suministrados, con base en el valor asignado

final a cada ítem, de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en el proceso de selección.

14. Que, en el término establecido en el cronograma, para presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y pliegos de condiciones definitivos, la Entidad recibió observaciones y frente a las mismas se dio respuesta en los términos dispuestos en el cronograma a través de la plataforma de SECOP II.

15. Que, mediante resolución No. 202640175 del 24 de agosto de 2026 se dio apertura del proceso contractual identificado como SA-021-2026, de conformidad al cronograma que estableció los términos procesales administrativos.
16. Que, atendiendo el respectivo cronograma contractual, el cierre del proceso y apertura de propuestas se realizó el día 8 de abril de 2026 a las 02:00 p.m.; donde los proponentes que allegaron sus propuestas fueron:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Lista de ofertas

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TABLETAS - C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC	C&S TECNOLOGIA S.A.	Oferta rechazada	7/09/2026 3:54 PM	0 COP
Bpp	ARHO SOLUCIONES	Oferta rechazada	7/09/2026 3:51 PM	0 COP
SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TABLETAS	EQUIPARO SAS	Oferta rechazada	7/09/2026 3:02 PM	0 COP
OFERTA SA-021-2026	BIDFOR S.A.S	Oferta rechazada	7/09/2026 2:54 PM	0 COP
BPP-Equipos_Computo_Taca-SA-021-2026	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.	Oferta rechazada	7/09/2026 2:41 PM	0 COP
OFERTA ECONOMICA TABLETAS BPP	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	Oferta aceptada	7/09/2026 1:42 PM	24.254.580 COP
SERTECOPY SAS SA-021-2026	SERTECOPY S.A.S.	Oferta rechazada	7/09/2026 12:01 PM	0 COP
Team SA021	TEAM IT SAS	Oferta aceptada	7/09/2026 11:24 AM	242.080.000 COP
EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TABLETAS	MCA BALDER SAS	Oferta rechazada	7/09/2026 10:01 AM	0 COP
SA-021-202	SOLUCIONES SF S.A.S.	Oferta rechazada	7/09/2026 9:37 AM	0 COP

17. Que, una vez efectuada la revisión de los requisitos habilitantes presentados por los proponentes y agotada la etapa de subsanación de estos, se encontró que solo 2 proponentes se encontraban habilitados para el proceso, y la realización de audiencia de subasta.

4. CONCLUSIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

ÍTEM	PROPONENTES	CRITERIO JURÍDICO	CRITERIO TÉCNICO	CRITERIO FINANCIERO	HABILITADO/ SUBSANAR
1	SOLUCIONES SF S.A.S.	NO CUMPLE SUBSANAR	NO CUMPLE	CUMPLE	
2	MCA BALDER S.A.S.	NO CUMPLE-SUBSANAR	NO CUMPLE	CUMPLE	
3	TEAM IT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	SERTECOPY S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	
5	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.	NO CUMPLE SUBSANAR	NO CUMPLE	CUMPLE	
7	BIDFOR S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	
8	EQUIPARO S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	
9	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	
10	C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC	NO CUMPLE-SUBSANAR	NO CUMPLE	CUMPLE	

18. Que, teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el marco del proceso, el día 16 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m., se realizó la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados; y posterior a la evaluación de la propuesta económica presentada se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	PROPONENTES	CRITERIO JURÍDICO	CRITERIO TÉCNICO	CRITERIO FINANCIERO	HABILITADO/ SUBSANAR	Valor propuesta económica
3	TEAM IT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	$ 24.344.068
5	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	$ 24.254.580

19. Que una vez realizado el certamen de subasta inversa electrónica y después de que se realizaron los lances por parte de los proponentes habilitados mediante la plataforma de SECOP II:

    la propuesta con el lance válido de menor valor lo realizó el proponente **TEAM IT SAS, identificado con NIT: NIT 900.446.662-5**–último lance valido efectuado por valor de: : **23.055.930 COP con porcentaje de descuento del 4.94%** de acuerdo al siguiente resultado:

    Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TEAM IT SAS	23.055.930 ,00 COP	23.769.00 0,00 COP	4.94%	2

20. Que una vez finalizada el certamen de subasta se solicitó al proveedor con la oferta más baja, la homogeneidad de los precios, aplicando el descuento realizado en la subasta.

21. Que, el comité evaluador aprobó las ofertas de acuerdo a los lances presentado en las subastas y recomendó la adjudicación a la Dirección General, del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SA-021-2026, cuyo objeto es “Suministro del servicio de producción e instalación de piezas de señalización requeridas por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y los proyectos que ejecuta.” Al proveedor

    TEAM IT SAS, identificado con NIT 900.446.662-5, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML ($ 242.080.000) INCLUIDO IVA PARA LOS BIENES QUE APLIQUE.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS DE SEÑALIZACIÓN REQUERIDAS POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA Y LOS PROYECTOS QUE EJECUTA.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas (Fichas Técnicas) de los equipos SFF, All-in-One, portátiles y tabletas contenidas en el Anexo Técnico o numeral 1.4 del presente estudio previo, garantizando la entrega de bienes nuevos, originales y con las certificaciones ambientales y garantías extendidas exigidas.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: para la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones especificas del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, realizando la gestión necesaria y asumiendo los riesgos previsibles acordados por las partes.
2. Cumplir con las disposiciones de los estudios previos, las fichas técnicas (Anexo Técnico) y los demás documentos del proceso adoptados por la BIBLIOTECA.
3. Garantizar que los equipos de cómputo, tabletas y demás bienes suministrados sean nuevos, originales, de marca legalmente comercializada, de la mejor calidad y no remanufacturados ni usados.
4. Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplen con las certificaciones ambientales exigidas (tales como Energy Star, EPEAT, TCO) y entregar las respectivas garantías extendidas de fábrica exigidas para las líneas corporativas.
5. En caso de que los bienes no cumplan con las condiciones a satisfacción de la Entidad, el Contratista se obliga a reemplazarlos sin costo alguno por otros de igual o mejor calidad, en el plazo de tiempo estipulado por la BPP.
6. Entregar los equipos en el plazo y lugar solicitado por la Biblioteca, en los horarios y días coordinados con la supervisión del contrato. Los costos de transporte, logística y nacionalización de los elementos al sitio de entrega indicado por la Entidad estarán a cargo del Contratista.
7. Proveer a su costo, todos los bienes, licencias base (sistemas operativos) o accesorios necesarios para el cabal funcionamiento y cumplimiento del objeto del contrato.
8. Informar por escrito y de manera oportuna al supervisor y/o interventor delegado del contrato, de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
9. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compra innovadora, sostenible y social en la contratación pública y aportar las debidas evidencias. **Aclaración técnica:** El contratista no tendrá responsabilidad sobre el retiro o disposición final de los bienes tecnológicos obsoletos que la Entidad reemplace (cuyo trámite de baja asume el Distrito de Medellín), pero deberá garantizar que los bienes nuevos suministrados cumplan con la normativa ambiental para facilitar su futura gestión una vez finalice su vida útil tecnológica.
10. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compra innovadora, sostenible y social en la contratación pública y aportar las debidas evidencias [El técnico del proceso será el encargado de verificar si esta obligación aplica, Acuerdo 016 del 2020 del Distrito de Medellín].

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.
3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
10. Cargar en la plataforma Secop II las facturas e informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan y que sean solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato.
11. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
12. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. artículo 56, ley 1437 de 2011.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
14. Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
15. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los

criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. (aplica para procesos de licitación, de concursos méritos, selección abreviada).

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML ($ 242.080.000) INCLUIDO IVA PARA LOS BIENES QUE APLIQUE.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, de acuerdo con el recibo a satisfacción de los equipos y elementos suministrados. Los pagos serán efectuados previa presentación de la factura electrónica (a crédito) a través de la plataforma de la Entidad al correo electrónico 890980150@scol.com.co Adicionalmente, se deberá indicar en cada factura en el campo de observaciones: número de contrato, supervisor y/o interventor y apoyo a la supervisión.

Este proceso deberá incluir la debida transmisión a la DIAN y la presentación de los respectivos soportes: el recibo a satisfacción del supervisor del contrato certificando el cumplimiento de las obligaciones (entrega y configuración de los equipos), y la presentación de la cuenta con todos los soportes, incluido el Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar el pago de dichos aportes para cada pago que se efectúe.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor y/o interventor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la legalización e inicio del contrato en el SECOP II, hasta el 15 de noviembre del 2026.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido aprobado por las partes a través del SECOP II; pero su ejecución sólo podrá iniciarse en la plataforma cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, y, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas de la propuesta presentada dentro del proceso de selección.	10% del valor total del presupuesto oficial.	**Amparo de seriedad de la oferta:** Amparará que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.	Proponente	Desde el cierre del Proceso de Selección, y tres (3) meses más.	**X**
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**
Deficiente calidad de los bienes suministrados.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo el suministro contratado, con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 404 del 11 de agosto de 2026 del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación al(los) rubro(s) 2320202008040303 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS BPP Y 2.3.2.02.02.008.04.03.02 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS SBPM2 Adquisición de bienes y servicios, del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ML ($ 242.080.000) INCLUIDO IVA PARA LOS BIENES QUE APLIQUE, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha de suscripción del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

"El contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2"

Proyectó: Adolfo Elías Hernández Córdoba - Abogado Contratista Gestión Jurídica BPP

Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez- secretaria general

Aprobó: Esteban Giraldo González- Director General